

General Lagos, 03 de abril de 2020

ORDENANZA N° 27/2020

VISTOS:

La reciente sanción de la Ley de Necesidad Pública N° 13.978 y teniendo en miras la existencia de la ley 12.385 y su Decreto Reglamentario

CONSIDERANDO:

Que la ley de Necesidad Publica autoriza en su artículo 26 a los Municipios y Comunas de la provincia de Santa Fe a afectar, durante la vigencia del estado de necesidad declarado en dicha ley, hasta el cincuenta por ciento (50%) de los montos que le correspondan en el ejercicio 2020 del Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados, según Ley N° 12385 y modificatorias, para ser aplicados a gastos corrientes;

Que asimismo se estipula la posibilidad de afectar hasta el cincuenta por ciento (50%) de los montos correspondientes al ejercicio 2019 correspondientes a la ley 12.385, para ser aplicados a gastos corrientes;

Que teniendo en miras que la Comuna de General Lagos posee fondos disponibles dentro de la asignación correspondiente al **(período 2019 y al período 2020)** de la ley 12.385, por no haber sido utilizados;

Que la actual situación económica-financiera, que no difiere de la que padece la Provincia de Santa Fe, aconseja solicitar los beneficios que concede el artículo 26 de la Ley de Necesidad Pública;

POR ELLO:

LA COMISION COMUNAL DE GENERAL LAGOS

SANCIONA LA PRESENTE

CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTICULO 1) Solicitar a la Secretaría de Integración y Fortalecimiento Institucional del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, se asigne a esta administración comunal el importe de \$ 2.317.922,01 (pesos dos millones trescientos diecisiete mil novecientos veintidós con un cvs.), el que no excede del 50% de los fondos que en virtud de la Ley 12.385 le corresponde a la Comuna para el período 2020, para ser afectados a gastos corrientes, en el marco del artículo 26 de la Ley de Necesidad Pública N° 13.978 y su reglamentación.-

ARTICULO 2) Solicitar a la Secretaría de Integración y Fortalecimiento Institucional se asigne a esta administración comunal el importe de \$ 1.557.070,02 (pesos un millón quinientos cincuenta y siete mil setenta con dos cvs.), el que no excede del 50% de los fondos que en virtud de la Ley 12.385 le corresponde a la Comuna para el período 2019, los que se hayan aún disponibles, para ser afectados a gastos corrientes en el marco del artículo 26 de la Ley de Necesidad Pública N° 13.978 y su reglamentación.-

ARTICULO 3) Regístrese, archívese y hágase saber.